

Franqueo concertado.

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	{ Tres meses... 3'75 ptas.
	{ Seis id..... 7'50 "
	{ Un año..... 15 "
Fuera de Soria.	{ Tres meses... 4 "
	{ Seis id..... 8 "
	{ Un año..... 16 "



En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demas personas de la Augusta Real Familia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 271.

HIGIENE PECUARIA

Relación de pueblos de esta provincia, en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente.

Rabia —Somaén.

Carbunco bacteridiano.—Beratón, Pozalmuro, inmunizados por suero-vacunación los equidos y bóvidos de este pueblo, puede considerarse extinguida la epizootia, de la que no ha habido nuevas invasiones.

Durina.—Gallinero.

Fiebre aftosa.—Calatañazor (ganado vacuno.)

Pulmonía contagiosa.—Serón de Nágima (cerdos.)

Sarna.—San Leonardo (ovejas), Espeja de San Marcelino (cabras.)

Viruela.—Agreda, Mezquetillas, Valladares (Somaén), Fuentebella (vacunada), Valdengrillos, Aguaviva de la Vega, Beltejar, Yelo y Alenbilla de las Peñas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 10 de Septiembre de 1924.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.ª ENRIQUE CASTILLEJO.

circular núm. 272.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Rioseco de Soria, se halla recogido en dicha localidad un carnero, edad andoseo, clase blanca, cornudo, con hendiduras en ambas orejas.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que ll-gue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlo, dentro del plazo de 15 días; advirtiendole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldia de Rioseco a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenesas.

Soria 8 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,
JOSÉ M.ª R. VILLAMIL.

circular núm. 273.

El Sr. Presidente de la Audiencia provincial, participa a a este Gobierno que, por auto dictado por aquel Tribunal con fecha 16 de Agosto último, ha sido declarada rebelde la procesada en causa número 89 de 1923, seguida en el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma, Ramona Jimenez Recio.

En su consecuencia, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de mencionada rebelde, y en caso de ser habida la pongan a disposición de dicho Sr. Presidente.

Soria 5 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,
JOSÉ M.ª R. VILLAMIL.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

REAL DECRETO.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Tan pronto como las autoridades militares o gubernativas, que ejerzan jurisdicción o mando, tengan noticia de la realización de hechos que signifiquen persecución, amenaza o coacción a cualquier miembro del Somatén, y haya indicios de que tales hechos tengan su origen precisamente en la circunstancia de formar los ofendidos o perjudicados parte de aquella institución, se dispondrá que por un Jefe u Oficial del Ejército se practique una sumaria información, que se someterá a la autoridad gubernativa, la cual, si el resultado de las diligencias lo aconsejan, hará uso de las facultades que la ley de Orden público otorga en lo que toca a compeler a mudar de residencia a las personas que aparezcan autores de los repetidos hechos. Todo ello sin perjuicio de la acción judicial que pueda corresponder.

Art. 2.º El Somatén se considerará incluido entre las instituciones a que se refiere el art. 3.º de la ley de 23 de Marzo de 1906, y, en su consecuencia, de las causas instruidas por los hechos que el mismo menciona conocerán los Tribunales del fuero de Guerra, conforme al artículo 5.º de la citada ley.

Art. 3.º Los individuos que formen parte del Somatén tendrán la consideración de agentes de la autoridad, a los efectos del art. 270 del Código penal, siempre que los hechos tuvieren relación con la permanencia de aquéllos en la institución o con los deberes que ella les impone, aun cuando los ofendidos no se encontraren de momento prestando su peculiar cometido.

Dado en Palacio a ocho de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio militar, ANTONIO MAGAZ Y PERS. (Gaceta del día 9 de Septiembre)

REAL ORDEN.

Lmo. Sr.: Creada en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, en la Jefatura Superior de Comercio y Seguros, la Sección de Estadística Comercial, en ella han de reunirse todos los datos e informaciones que compendian el desenvolvimiento de la actividad comercial interna de la Nación. Para ello constituye base indispensable el conocimiento de las cantidades

de productos existentes en el país, la distribución de ellos y los precios a que se cotizan en los principales centros de contratación, estadística que permitirá inventariar la cuantía y el valor de la producción, si no en todas sus múltiples y varias manifestaciones, en los artículos de mayor y más necesario consumo.

La estadística de referencia no tendría, sin embargo, toda la utilidad a que debe aspirarse ni serviría a los Gobiernos y a productores y consumidores de documento informativo aprovechable, si no estuviera dotada de movilidad y de oportunidad, que entrañan renovación y recopilación constantes. Y para el éxito de tan difícil y compleja labor, no solo se requiere el esfuerzo de los funcionarios afectos al servicio sino la colaboración de los particulares y la ayuda diaria de Gobernadores civiles, Delegados gubernativos, Juntas de subsistencias, Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que como organismos oficiales ofrecen las mayores garantías y disponen de especiales medios de estudio e información.

Por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Por los Sres. Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos de España se remitirán los días 1, 10 y 20 de cada mes, debidamente diligenciados, al Negociado de Trabajo, Comercio e Industria del Gobierno civil respectivo, estados análogos a los insertos al pie de esta Real orden, siendo aquel Negociado el encargado de reexpedirlos, en el día de recibo, a la Jefatura Superior de Comercio y Seguros (Sección de Estadística Comercial).

2.º Que en los estados de referencia pueden formular los Alcaldes todas cuantas observaciones estimen pertinentes para el mejor conocimiento de los hechos objeto de la investigación.

3.º Que todas las Juntas de subsistencias, incluso la central, remitan copia de cuantos antecedentes de estadística reúnan, a la Jefatura Superior de Comercio y Seguros, dentro de los tres días siguientes a la fecha de los mismos.

4.º Que los Gobernadores civiles ordenen la inserción de esta Real orden en los Boletines oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo a V. l. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. T. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1924.—EL MARQUÉS DE MAGAZ.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. (Gaceta del 10 de Septiembre.)

Relación que se cita — Término municipal de Serón

RELACION nominal de los propietarios o du- ños de las fincas que han de ser objeto de expro- piación, para la construcción del trozo 3º de la carretera de Mont-agudo a Almenar.

Númer- de orden.	Paraje o sitio donde radican.	Nombres y apellidos de los propietarios.	Vecindad.	Clase de fincas.
1	Soledad.....	D.ª S. bastiana Ventosilla.....	Serón.....	Rústica secano.
2	Idem.....	D. Miguel Hernandez.....	»	Idem.
3	Carra-Gomara.....	Eleuterio Ortega.....	»	Rústica regadio.
4	Idem.....	Pedro Martinez.....	»	Idem.
5	Idem.....	Francisco Escalada.....	»	Idem.
6	Idem.....	Lucas Fuentelsaz.....	»	Idem.
7	Idem.....	Eustasio Cacho.....	»	Idem.
8	Idem.....	Predio comunal del pueblo.....	»	Idem.
9	Idem.....	Dehesa boyal del pueblo.....	»	Idem.
10	Hoyo visojo.....	D. Benito Escalada.....	»	Rústica secano.
11	El paso.....	Luis Martinez.....	»	»
12	Medrana.....	Juan Morón.....	»	»
13	Cabezada.....	D.ª Ignocencia Martinez.....	»	»
14	Idem.....	D. Félix Alonso.....	»	»
15	Carodo.....	D.ª J. cuba Latorre.....	»	»
16	Idem.....	D. José Martinez.....	»	»
17	Idem.....	Antonio Martinez.....	»	»
18	Valtorón.....	José Ortega.....	»	»
19	Idem.....	Dante Cacho.....	»	»
20	Idem.....	Juan Blasco.....	»	»
21	Idem.....	Cirilo Gonzalez.....	»	»
22	Idem.....	Mariano Atienza.....	»	»
23	Idem.....	José Ortega.....	»	»
24	Idem.....	Daniel Cacho.....	»	»
25	Idem.....	D.ª Petra Atienza.....	»	»
26	Idem.....	D. Juan Martinez.....	»	»
27	Idem.....	Ignacio Martinez.....	»	»
28	Valonilo.....	Nicanor Laorden.....	»	»
29	Idem.....	Pedro Martinez.....	»	»
30	Idem.....	Regino Ortega.....	»	»
31	Valtorón.....	D.ª Petra Atienza.....	»	»
32	»	D. Teñito Martinez.....	»	»
33	»	Bernardino Jimeno.....	»	»
34	»	Miguel Hernandez.....	»	»
35	»	Rafael Moron.....	»	»
36	»	Marcelino Martinez.....	»	»
37	»	Faustino Martinez.....	»	»
38	»	Pedro Hernandez.....	»	»
39	»	Ignacio Martinez.....	»	»
40	»	Francisco Escalada.....	»	»
41	»	Matias Hernandez.....	»	»
42	»	Gabriel Gonzalez.....	»	»
43	»	Dámaso Martinez.....	»	»
44	»	Pedro Martinez.....	»	»
45	»	Juan Miguel Martinez.....	»	»
46	»	Faustino Martinez.....	»	»
47	»	Sebastian Martinez.....	»	»
48	Valde las eras.....	D.ª Ignocencia Martinez.....	»	»
49	»	D. Macario Ortega.....	»	»
50	»	Juan Miguel Martinez.....	»	»
51	»	Eleuterio Ortega.....	»	»
52	»	Jacinto Martinez.....	»	»
53	»	Inocencio Martinez.....	»	»
54	»	Justo Martinez.....	»	»
55	»	Dámaso Martinez.....	»	»

La anterior relación esta conforme con la faeilitada con la Comisión permanente.—Serón 14

de Agosto de 1924.—El Alcalde, Anselmo Sanz.—El Secretario, José Jiménez.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía constitucional de Serón.—Escopia—Soria 25 de Agosto de 1924.—El Gobernador interino, Eugenio María Enrique Castillejo.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Circular.

La Inspección general de Pósitos, en circular fecha 4 del corriente mes, entre otros particulares, ordena la siguiente, que afecta a las administraciones de los Pósitos de esta provincia:

1.º Dentro del presente mes de Septiembre, deberán quedar ingresadas en la cuenta corriente de la Inspección general, las cantidades que no fueran repartidas dentro del mes actual, no debiendo quedar en arcas una suma superior al 10 por 100 del capital saneado del Pósito.

2.º En el mismo plazo deberán formular los Pósitos las peticiones de préstamos extraordinarios, siendo condición precisa para su concesión, que tengan repartida la totalidad de su capital propio.»

Y para que llegue a conocimiento de todas las Corporaciones que administran los Pósitos de esta provincia, se publica en este periódico oficial, debiendo las mismas comunicar a esta Sección quedar debidamente enteradas.

Soria 9 de Septiembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Lazaro Tabarés.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Anuncio.

En el Boletín oficial de esta provincia, número 106, correspondiente al día 3 del actual mes de Septiembre, en el párrafo quinto del anuncio referente a la subasta de la resinación de 23.000 pinos en el Pinar de Muriel de la Fuente, se omitió puntualizar que el 5 por 100 de la renta anual al tipo de adjudicación que el rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito, se descontará de la renta expresada.

Soria 9 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Anuncios de subasta.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 30 de Septiembre actual a las once de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Talveilla, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 487 maderas de pino depositadas en el municipal de dicho pueblo, que siendo procedentes de pinos secos, desarraigados por los vientos y tronchados, equivalen a 43 metros cúbicos, que se han valorado en 1.290 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta

que se anuncia, para la que regirá el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El que resulte rematante del aprovechamiento, viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el importe del presupuesto formulado con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 8 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 30 de Septiembre actual a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Talveilla, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 317 maderas de pino depositadas en el municipal de dicho pueblo, que siendo procedentes de árboles sofismados por el incendio equivalen a 22 metros cúbicos, que se han valorado en 330 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta que se anuncia, para la que regirá el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El que resulte rematante del aprovechamiento, viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el importe del presupuesto formulado con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 8 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Relaciones juradas de utilidades.

Con el fin de que la Comisión de evaluación de la parte real y personal en cada uno de los pueblos siguientes, pueda efectuar el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1924-25, se hace saber a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de este Boletín, presenten en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos respectivos, relaciones juradas de las utilidades que obtengan, conforme previenen los artículos 467 y 473 del Estatuto municipal.

El contribuyente que no presente dichas relaciones, queda obligado a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación conforme a lo dispuesto en el art. 478 del referido Estatuto.

Pueblos que se citan.

Tejado.
Peñaleazar.

Esteras de Medina.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

ANUNCIO.

RELACION de solicitudes presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de terrenos, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 6 del Reglamento para la legitimación de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamiento, y para que los interesados puedan oponerse a la legitimación solicitada, dentro del plazo de un mes, a que el art. 7 del referido Reglamento hace referencia.

Nombre del solicitante,	Pueblo donde radica la finca.	Paraje en que ésta se halla.	Cabida declarada por el solicitante. Hectáreas, áreas y centiáreas.	Linderos.	Servidumbres declaradas.
Vicente Barrera Chueca	Noviercas	El Redoblado	Dos roturos de 7 y 8 yugadas	Carece	
Julian Gil Celorrio	"	"	Un lote de terreno de 5 yugadas	"	"
Wenceslao Celorrio Celorrio	"	"	Dos terrenos de 3 y 4 yugadas	"	"
Aquilino Pérez Duro	Beraton	Cerro de la Batalla	22 áreas 35 centiáreas	N. y demás aires, con pasto común	
El mismo	Idem	Idem	89 áreas 40 centiáreas	N. y E., con Manuel Crespo, y O. y S., con pasto común	
Manuel Crespo Pérez	Idem	Arabiana	3 yugadas	N., barranco; O., Prudencio Chueca; E., baldío, y S., Aquilino Pérez	
El mismo	Idem	Idem	Una idem	N., barranco; S., inculto; E., Manuel Crespo; O., Julio Larraga	
El mismo	Idem	Loma Lamata	2 yugadas en 2 pedazos el 1.º yugada y media	N., Amado Escribano; S., Manuel Crespo; E., se igora; O., Prudencio Crespo	
El mismo	Idem	Idem	El 2.º media yugada	N., salgar; S., Francisco Marquina; E., Juan Gregorio; O., Justo Escribano	
Prudencio Chueca Villar	Idem	Cerro de la Batalla	22 áreas 36 centiáreas	N., Manuel Escribano; E. y S., terreno inculto, y O., Manuel Crespo	
El mismo	Idem	Loma de La Mata	44 áreas	N., E. y S., con terreno inculto, y O., Segundo Chueca	
Felipe Hernández Melendo	Almazán	Abrojal	44 áreas 73 centiáreas	S., carretera de Berlanga; E. y N., arroyo de Morón, y O., con Pedro Rojo	
Alejandro Garfía Ortega	Idem	Idem	22 áreas 36 centiáreas	S., carretera de Berlanga; E., Pedro Rojo; N., arroyo de Morón, y O., Pantaleón Vega	
El mismo	Idem	Idem	Id. id.	S., carretera Berlanga; E., Nicolás Rubio; N., arroyo Morón y O., arroyo Molinillo	
El mismo	Idem	Alto de La Chavola	67 áreas 8 centiáreas	S. y E., Bernardino Romera; N. y O., ribazo	
Nicolás Rubio Jiménez	Idem	Abrojal	22 áreas 36 centiáreas	S., carretera Berlanga; E., Pantaleón Vega	
Pantaleón Vega García	Idem	Idem	Id. id.	N., arroyo Morón, O., Alejandro García	
Fernando Martínez Martínez	Almenar	Alza	2 hectáreas, una área 44 centiáreas	S., carretera de Berlanga; E., Alejandro García; N., arroyo de Morón, y O., Nicolás Rubio	

Término que radica en el monte	Municipal que radica en el monte	Nombre del monte	Número del monte	Superficie destinada al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.		Plazo para el aprovechamiento.	Valor del aprovechamiento. Pesetas.
					Mayor.	Menor.		
Fuente Imonge	Fuente Imonge	Dehesa de O.	237	28	300	»	Año	900
Fuente Isanz	Fuente Isanz	Chaparral	104	106	25	»	Idem	75
Fuente Pinilla	Fuente Pinilla	Dehesa	242	47	120	»	Idem	360
Idem	Ossana	Idem	243	27	80	»	Idem	240
Idem	Valderrueda	Idem	244	15	70	»	Idem	210
Fuente Tobá	Fuente Tobá	Dehesa del Peru	105	38	40	»	Idem	120
Gómara	Gómara	Dehesa	246	18	115	»	Idem	345
Idem	Torralba de Arciel	Idem	247	21	46	»	Idem	138
Idem	Paredesroyas	Idem	248	16	60	»	Idem	180
Herrera	Herrera	Idem	57	42	64	»	Idem	192
Hoz de Arriba	Hoz de Arriba	Dehesa Cerrada	59	150	40	»	Idem	120
Hinojosa del Campo	Hinojosa del Campo	Retuerta y Pajarera	250	40	50	»	Idem	150
Hinojosa de la Sierra	Hinojosa de la Sierra	La Serna	251	45	55	»	Idem	165
Huertales	Huertales	Dehesa	254	80	140	»	Idem	420
Idem	Montaves	Egido	255	4	20	»	Idem	60
Inés	Inés	Prado de San Pedro	256	4	30	»	Idem	90
Ituero	Ituero	Espinada	257	36	35	»	Idem	105
Jodra de Cardos	Jodra de Cardos	Robledal	30	162	70	»	Idem	210
Langa de Duero	Langa de Duero	Paul	259	18	50	»	Idem	150
Liceras	Liceras	Majanera	261	33	80	»	Idem	240
Lodares de Osma	Lodares de Osma	Dehesa	262	7	20	»	Idem	60
Losana	Losana	Robledal	60	44	30	»	Idem	80
Idem	Robolosa los Escuderos	Dehesa	265	10	15	»	Idem	45
Lumias	Lumias	Robledal	31	134	40	»	Idem	120
Idem	Idem	Dehesa la Hoz	266	25	30	»	Idem	90
Majan	Majan	Dehesa Carrascal	32	812	80	»	Idem	240
Matasejún	Matasejún	La Mata	11	20	12	»	Idem	36
Idem	Idem	Dehesa	12	66	55	»	Idem	165
Madruédano	Madruédano	Prado	61	88	20	»	Idem	60
Matamala	Matamala	La Charea	268	30	100	»	Idem	300
Idem	Santa M. del Prado	Arroyal	269	30	100	»	Idem	300
Matanza	Matanza	Dehesa	270	8	28	»	Idem	84
Mazaterón	Mazaterón	Picazo	271	22	60	»	Idem	180
Monteagudo	Monteagudo	Palacio y Enar	276	20	100	»	Idem	300
Miño de San Esteban	Miño de San Esteban	Dehesa	273	9	45	»	Idem	135
Montejo de Liceras	Montejo de Liceras	Dehesa	63	15	50	»	Idem	150

Termino en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto. Hec-táreas.	Clase de ganado y número de cabezas.		Plazo para el aprovechamiento.	Valor del aprovechamiento. Pesetas.
					Mayor.	Cabrío.	Lanar.	Año.
Montejo de Ligeras	Torresuso	64	Dehesa Cobatilla	101	50	"	"	150
Idem	Sotillos	65	Monte	28	20	"	"	60
Mombiona	Mombiona	274	Dehesa	113	30	"	"	90
Narria de Ucero	Rejas de Ucero	234	La Oañada	33	35	"	"	105
Nepas	Nepas	285	Dehesa	143	120	"	"	360
Nódalo	Nódalo	286	Plantío Viejo	10	30	"	"	90
Nolay	Nolay	288	Ejido	24	30	"	"	180
Idem	Idem	289	Enar	29	20	"	"	60
Nomparedes	Nomparedes	110	La Mata	80	70	"	"	210
Idem	Idem	290	Dehesa	55	90	"	"	270
Noviales	Noviales	66	Dehesa del Valle	104	50	"	"	150
Oatalvilla de Almazán	Oatalvilla de Almazán	292	Dehesa boyal	35	165	"	"	495
Ocenilla	Ocenilla	291	Mata y Dehesilla	32	35	"	"	105
Omillos	Omillos	293	Barraño del Agua	12	25	"	"	75
Osma	Osma	294	Puente Viejo	67	120	"	"	360
Idem	Valdegrulla	295	Tordosón	10	60	"	"	180
Paones	Paones	297	Dehesa	5	80	"	"	90
Perera (La)	La Perera	298	Dehesa Prado	4	15	"	"	45
Pedrajas	Pedrajas	299	Tasguera	26	25	"	"	75
Peñalba de San Esteban	Peñalba de San Esteban	300	Prado Viejo	9	25	"	"	75
Peroniel	Peroniel	302	Dehesa Gomara	11	50	"	"	150
Idem	Idem	401	Dehesa Nueva	14	50	"	"	150
Piguera	Piguera	303	Dehesa Vieja	13	127	"	"	381
Portelrubio	Portelrubio	304	Prado Ahijón	3	15	"	"	45
Idem	Idem	405	Dehesa Pradera	10	25	"	"	75
Portillo	Portillo	305	Dehesa	19	60	"	"	180
Póveda (La)	La Póveda	306	Robledo	72	60	"	"	150
Pozalmuro	Pozalmuro	307	Deheson	19	60	"	"	180
Quintana Redonda	Llanosos	308	Dehesa	44	60	"	"	180
Idem	Quintana Redonda	309	Idem	32	120	"	"	360
Idem	Quintana Redonda	310	Idem	28	32	"	"	96
Quintana R. de Arriba	Quintana Rubias Arriba	312	La Serna	3	20	"	"	60
Rebollo	Fuente puero	315	Dehesa boyal	56	60	"	"	180
Idem	Rebollo	316	Sotillo y Motilla	53	50	"	"	150
Rejas de San Esteban	Rejas de San Esteban	319	Dehesa boyal	9	50	"	"	150
Reñoblan	Fuensauro	111	Dehesa	100	50	"	"	150